



H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Rincón de Romos, Ags.

ACTA No. 002
DE LA I REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
12 DE ENERO DEL AÑO 2018

Convocados en el Salón de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con fundamento en el Artículo 78 del Código Municipal de Rincón de Romos, los CC. Profr. Francisco Javier Rivera Luevano, Presidente Municipal, MCEA. Miriam Elizabeth Romo Marín, Ing. Héctor Castorena Esparza, Dra. Ma. Elena Chávez Durán, Lic. Luciano Alaniz Arellano, C. Agustín García Villalpando, C.P. Antonio Castorena Romo, Tec. Martín Palacios Hernández, Profr. Mario Sergio de Lira González, Lic. Claudia Raquel Puentes Negrete, Síndico Municipal; todos ellos miembros del H. Ayuntamiento 2017-2019, con el fin de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista y verificación de Quórum.
- II.- Declaratoria de apertura de la sesión.
- III.- Aprobación en su caso del orden del día.
- IV.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero del presente año.
- V.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta de Reglas de Carácter General para la aplicación de Subsidios en el Municipio de Rincón de Romos, durante el Ejercicio Fiscal 2018.
- VI.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de Reglas de Operación del Fondo Gestión Social para Atención de necesidades de la Población a través de Síndico Municipal y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags.
- VII.- Clausura de la sesión.

PUNTO NÚMERO UNO.- Al pase de lista se encuentran presentes los diez integrantes del cuerpo de gobierno, Por lo que se cuenta con el quórum legal suficiente para instalar los trabajos de la sesión.

PUNTO NÚMERO DOS.- El Presidente Municipal, Profr. Francisco Javier Rivera Luévano declara formal y legal la apertura de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo a las once horas con treinta minutos del día doce de enero del año dos mil dieciocho.

PUNTO NÚMERO TRES.- A solicitud del Presidente Municipal, el Encargado del Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, invita al Honorable Cuerpo Colegiado que se pronuncie de manera económica si es de aprobarse el Orden del Día propuesto

en convocatoria fechada el 10 de enero de 2018, con número de oficio 0181 del Archivo de la Secretaría del H. Ayuntamiento. El cual es aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Encargado del Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de enero del presente año. Por lo que se certifica que es aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

PUNTO NÚMERO CINCO.- Para el desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente Municipal Profr. Francisco Javier Rivera Luévano, presenta el tema referente a la Aprobación de la Propuesta de Reglas de Carácter General para la aplicación de Subsidios en el Municipio de Rincón de Romos, durante el Ejercicio Fiscal 2018. Para lo cual, solicita la presencia de la Mtra. Delia Margarita Padilla Guardado, Tesorera Municipal, para que de lectura a mencionada propuesta del cual cuenta cada uno de los ediles. En uso de la palabra la Mtra. Delia Margarita Padilla Guardado, Tesorera Municipal, señala que se tuvo la reunión previa para las observaciones correspondientes de cada Regidor referente al tema en cuestión, mismas que ya fueron atendidas, Propuesta que queda de la siguiente manera:

HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.
P R E S E N T E.

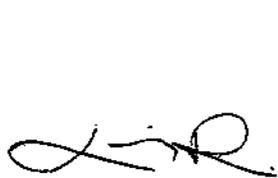
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, relacionado con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, así como el artículo 41 y 42 fracción III, del Código Municipal de Rincón de Romos, se tiene a bien someter a la recta consideración de esta Soberanía Municipal, propuesta de Reglas de carácter General para la aplicación de subsidios en el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2018, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Primero.- La Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, fue publicada en el Periódico Oficial para el Estado de Aguascalientes el 22 de diciembre de 2017, entrando en vigor el pasado 1º de enero del año en curso.

Segundo.- Dicha Ley de Ingresos, en lo particular en su artículo Cuarto Transitorio dispone textualmente:

“ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Presidente y Tesorero Municipales para que mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el cabildo y que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, efectúe subsidio hasta el 90% en los ingresos municipales, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado, a efecto de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones locales.”



N
7
Q
Martin Palacios H.

Las bases o reglas generales que, en su caso, apruebe el Cabildo, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado y colocarse en lugares visibles en las respectivas oficinas recaudadoras. En dichas disposiciones generales deberá establecerse que los únicos funcionarios públicos facultados para la aplicación de los subsidios a que se refiere este artículo serán el Presidente y Tesorero Municipales. Queda estrictamente prohibido otorgar subsidios tratándose de: a) Cobros relacionados con infracciones cometidas por la conducción de vehículos con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas; b) Cobros relacionados con infracciones cometidas por estacionarse en lugares exclusivos para personas con capacidades diferentes (cajones, rampas, cocheras, entre otros). c) Cobros relacionados con infracciones cometidas por motociclistas correspondientes a la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS.

Primero.- Que con base a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de cita, tanto el Presidente y Tesorero Municipales se encuentran facultados de forma expresa por parte del Honorable Congreso del Estado, para "efectúe subsidio hasta el 90% en los ingresos municipales, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado, a efecto de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones locales.", así definidos por las leyes fiscales aplicables, cuya determinación corresponda al Municipio, con el requisito previo de quedar establecido en bases o reglas generales que, en su caso, apruebe el Cabildo, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado y colocarse en lugares visibles en las respectivas oficinas recaudadoras.

Segundo.- Que tomando en consideración que partir de la vigencia del ordenamiento que nos ocupa, las autoridades encargadas de su correspondiente aplicación han recibido de la ciudadanía diversas manifestaciones-solicitudes de subsidios, al tenor de las actuales condiciones económicas del país, del Estado y en particular del municipio que les dificulta el pago de los montos de algunos de los ingresos establecidos por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en la ya citada Ley de Ingresos.

Tercero.- Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos y con la finalidad de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones vigentes en el ámbito municipal, se procede a formular la siguiente propuesta de:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Ira.- Las presentes reglas serán de aplicación general en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2018.

2da.- Los funcionarios públicos facultados para el otorgamiento de los subsidios a que se refieren las presentes reglas lo serán el Presidente y Tesorero Municipales de Rincón de Romos, Aguascalientes. Lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal de 2018.



Martin Polanco H.

3ra.- El porcentaje de subsidio de hasta un 90% en el pago de multas, recargos y gastos de ejecución se aplica de manera general a todo contribuyente de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos que tenga adeudados con el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y con el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, de ejercicios anteriores a 2018 y los que se llegaren a generar durante el presente ejercicio fiscal.

4ta.- La aplicación de hasta el 90% de subsidio en el pago de multas, recargos y gastos de ejecución estará condicionada al pago total de las contribuciones adeudadas por parte del contribuyente o sujeto activo de la obligación, razón por la cual la Tesorería Municipal, en su caso, determinarán lo conducente para aplicar directamente el porcentaje en comento, verificando de antemano el entero correspondiente de la o las contribuciones locales adeudadas a la fecha de la solicitud.

En su caso se podrán celebrar convenios de pago de lo resultante, diferido en mensualidades y a finiquitarse a más tardar el mes de diciembre del 2018.

5ta.- Para el caso, basta que se anote en el estado de cuenta actualizado la alícuota procedente y la firma del Presidente Municipal o el titular de la Tesorería Municipal, con el fin de activar la procedencia administrativa de dichos subsidios en beneficio del contribuyente con la finalidad de que éste realice el pago de las contribuciones adeudadas en términos de lo dispuesto en las presentes reglas.

6ta.- Queda estrictamente prohibido otorgar subsidios tratándose de:

a) Cobros relacionados con infracciones cometidas por la conducción de vehículos con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;

b) Cobros relacionados con infracciones cometidas por estacionarse en lugares exclusivos para personas con capacidades diferentes (cajones, rampas, cocheras, entre otros).

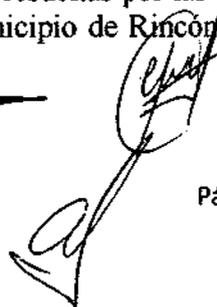
c) Cobros relacionados con infracciones cometidas por motociclistas correspondientes a la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes.

7ma.- La interpretación de las presentes reglas le asiste a la Tesorería Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- Las presentes Reglas de carácter general para la aplicación de subsidios en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes el ejercicio fiscal 2018, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Segundo.- Las cuestiones no previstas en las presentes Reglas, serán resueltas por las dos terceras partes de los votos de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.



Martín Palacios H.



Al término de la presentación del tema por parte de la Tesorera Municipal, el Encargado del Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, pregunta a los Regidores si desean manifestarse al respecto y al no haber participación alguna, somete a votación el tema y pregunta el sentido de su voto nominal, quedando de la siguiente manera:

Profr. Francisco Javier Rivera Luévano	A FAVOR
Lic. Miriam Elizabeth Romo Marín	A FAVOR
Ing. Héctor Castorena Esparza	A FAVOR
Dra. Ma. Elena Chávez Durán	A FAVOR
Lic. Luciano Alaniz Arellano	A FAVOR
C. Agustín García Villalpando	A FAVOR
C.P. Antonio Castorena Romo	A FAVOR
Tec. Martín Palacios Hernández	A FAVOR
Profr. Mario Sergio de Lira González	A FAVOR
Lic. Claudia Raquel Puentes Negrete	A FAVOR

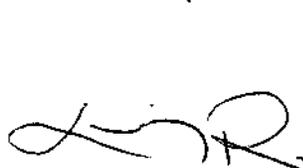
Por lo que certifica que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LA PROPUESTA DE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

PUNTO NÚMERO SEXTO.- Para el desahogo del sexto punto del orden del día, el Presidente Municipal Profr. Francisco Javier Rivera Luévano, presenta el tema referente a la Aprobación de Reglas de Operación del Fondo Gestión Social para Atención de necesidades de la Población a través de Síndico Municipal y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags. para lo cual, solicita la presencia de la Mtra. Delia Margarita Padilla Guardado, Tesorera Municipal, para que amplíe la información al respecto. En uso de la palabra la Mtra. Delia Margarita Padilla Guardado, Tesorera Municipal, da lectura al documento referente al tema en cuestión y del cual cuenta cada uno de los ediles.

Reglas de operación del fondo de gestión social para atención de necesidades de la población a través de Síndico y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Para los efectos de esta Normativa, se entenderá por apoyos y subsidios la asignación de recursos que el Municipio concede con fines de beneficio social que atiendan las necesidades de personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad o rezago social en los renglones de educación, cultura, salud, asistencia social y deporte, mediante el ejercicio de actividades ordinarias de gestión.
2. El otorgamiento de apoyos y subsidios se realizará conforme al conjunto de Normas de aplicación práctica aquí contenidas.



Martin Palacios H.

3. El objetivo es otorgar apoyos y subsidios a personas vulnerables y atender cuestiones de salud, educación cultural, asistencia social y todo aquello que beneficie a los habitantes en situaciones de vulnerabilidad y rezago social de los habitantes del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.
4. Los apoyos y subsidios se deberán otorgar en efectivo y/o en especie. En ambos casos deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado I, de estas Reglas de Operación.

II. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en el Artículo 42 y 43 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Artículo 42:

“Los ayuntamientos podrán contar con un fondo de gestión social, para que los **síndicos** atiendan las necesidades de personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad o rezago social, esto conforme a las reglas de operación que cada Ayuntamiento establezca y a su disponibilidad presupuestaria.”, Artículo 43: “Los ayuntamientos podrán contar con un fondo de gestión social, para que los **regidores** atiendan las necesidades de personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad o rezago social, esto conforme a las reglas de operación que cada Ayuntamiento establezca y a su disponibilidad presupuestaria.”.

Para la instrumentación del Sistema, se requiere de la asignación de los recursos municipales previstos en el Presupuesto de Egresos mismo que está realizado en función a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., dichos recursos se otorgan a los sujetos beneficiarios a través de los miembros del H. Ayuntamiento, cuyo propósito general es el de lograr el desarrollo integral de la persona humana.

Sobre esa base, en el ejercicio de sus atribuciones, las instancias legalmente facultadas, realizan acciones orientadas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental.

III. SUJETOS REGIDOS POR ESTOS LINEAMIENTOS

Son autoridades municipales facultadas para el otorgamiento de apoyos y subsidios:

1. Autoridades Municipales: Síndico y Regidores
2. La Población:

A).- Indigentes o menesterosos que lo requieran para cubrir una cuestión vital (entendiéndose como tal, aquella que da o conserva la vida).

B).- Los individuos marginados socialmente que lo requieran para mejorar sus condiciones de salud.

C).- Las personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad, se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

D).- Las personas con carencias socioeconómicas que requieran apoyo para educación, cultura, salud, asistencia social o deporte. Entendiéndose lo especificado en los puntos del 1 al 5, del apartado Proceso Administrativo, de estos lineamientos.

E).- Cualquiera de las personas mencionadas en los puntos anteriores que requieran de servicios funerarios.

F).- Las asociaciones civiles constituidas con fines de utilidad pública, humanitarias, no lucrativas ni



especulativas.

G).- Los habitantes del Municipio en general, por cualquier situación en que peligre el orden público o situaciones que pongan en peligro la vida o bienestar de la comunidad, conforme a lo establecido en la Ley de Protección Civil y el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las medidas tendientes a ejecutar el acto administrativo de otorgar apoyos y subsidios se deberán realizar a través de las siguientes:

1. **Por concepto de educación:** inscripciones escolares, útiles escolares, uniformes, becas, apoyos a escuelas para remodelación. (Únicamente para Instrucciones Federales y Estatales).
2. **Por concepto de Salud:** Medicamentos, consultas, estudios médicos, hospitalización (siempre y cuando no sean derechohabientes del IMSS, ISSSSTE), entre otros.
3. **Por concepto de asistencia social:** alimentos, gastos funerarios, traslados, materiales para construcción, entre otros.
4. **Por concepto de deporte:** Uniformes deportivos, traslado de equipos, compra de equipo deportivo, entre otros.
5. **Por concepto de cultura:** Eventos relacionados con el día del niño, de la madre, del maestro, posadas escolares, entre otros.

REGLAS DE OPERACIÓN

El recurso anual para el otorgamiento de apoyos y subsidios será el que se autorice en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal o en su caso en sus adecuaciones. El importe de las ministraciones mensuales para cada uno de los facultados será determinada previa autorización del Presidente Municipal. Los recursos se entregarán en la Tesorería Municipal a más tardar los primeros 10 días hábiles de cada mes una vez que la comprobación del mes anterior se haya aceptado de conformidad, siendo registrados contablemente como cuenta por cobrar a cargo de los facultados. Así mismo se establece la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) como cantidad máxima a entregar en apoyo a un beneficiado, excepto tratándose de apoyos para la salud.

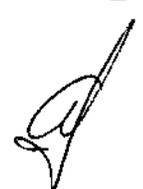
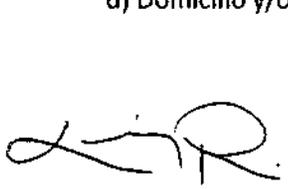
A efecto de mantener control respecto de los apoyos otorgados, deberá existir un padrón único de beneficiados el cual deberá ser actualizado cada mes y contener por lo menos los siguientes datos: Número de folio de apoyo, nombre del beneficiado, domicilio completo, teléfono, descripción completa del apoyo, importe, nombre del gestor. Así mismo deberán conservar expedientes documentales que incluyan la documentación relativa al apoyo otorgado.

I. DOCUMENTACION PARA SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYOS Y SUBSIDIOS.

A) Para apoyos inferiores a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)

1. Petición de apoyo, la cual deberán ser registrada en una cédula de solicitud, ficha de petición o escrito libre, que deberán contener la siguiente información:

- a) El órgano administrativo al que se dirigen,
- b) Lugar y fecha de su emisión,
- c) El nombre de quien lo solicita,
- d) Domicilio y/o teléfonos para recibir notificaciones.



Martín Palacios H.

e) Especificar la solicitud de apoyo.

f) Firma del interesado, si no sabe o no puede firmar, imprimirá su huella digital.

2.-Comprobantes con requisitos fiscales a favor del Municipio Rincón de Romos, Aguascalientes, a excepción de los apoyos para pago de luz y agua, los cuales serán justificados a través del recibo.

3. Recibo de apoyo, el cual deberá contener lo siguiente:

a) Nombre y firma de recibido del apoyo.

b) Importe del apoyo con número y letra.

c) Concepto detallado del beneficio recibido.

d) Fecha del apoyo.

c) Firma de autorización del apoyo.

4) Copia de identificación oficial con foto del beneficiario, en todos los casos.

5) En apoyos para la educación, además de contar con los requisitos descritos en puntos anteriores, se deberá anexar boleta de calificaciones vigente y recibo de pago.

6) En apoyos por concepto de salud, además de contar con los requisitos descritos en los puntos anteriores, deberán anexar comprobantes (recetas, estudios médicos, recibos de hospitalización) con fecha de no más de 30 días anteriores a la fecha en que se otorgará el apoyo, además del comprobante fiscal.

7) En apoyos por concepto de gastos funerarios, deberán anexar una copia del acta de defunción, con fecha de no más de 90 días anteriores a la fecha en que se otorgará el apoyo, además de comprobar el parentesco con el finado.

8) En apoyos otorgados por concepto de despensas, deberán presentar factura comprobatoria del gasto, además de la relación en donde les firman las personas que reciben la despensa con su respectiva credencial del INE.

9) En todos los casos, demostrar que existe parentesco entre la persona que solicita el apoyo y el beneficiado.

B) Para superiores a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) Además de la información señalada en el apartado A) anterior, deberá contener:

El estudio socioeconómico simple elaborado por los facultados o por quien estos designen, deberá ser llenado en su totalidad con los datos de las condiciones de vida del solicitante (no aplica para asociaciones civiles sin fines de lucro, Instituciones de Educación, deportistas (no aplica cuando es un particular, instituciones de beneficencia y agrupaciones culturales o religiosas) y anexarlo como soporte del apoyo otorgado.

Los apoyos con valor de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) o más a particulares, otorgados por los sujetos facultados, deberán contar, además con los requisitos señalados en los puntos A) y B) de las Reglas de Operación, con la autorización por escrito del Presidente Municipal.

En todos los casos, los apoyos y subsidios deberán canalizarse a personas que habiten en el Municipio Rincón de Romos, Aguascalientes, sin excepción.

MRS
Página 8 de 11

Martin Palacios H.

II. FORMA DE COMPROBACIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS Y APOYOS.

Los sujetos facultados para otorgar subsidios y apoyos, deberán comprobar ante la Tesorería Municipal, el correcto ejercicio de los recursos que les fueron asignados, mediante la presentación en original de la documentación que señala el apartado anterior, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas. Dicha comprobación deberá ser entregada a más tardar el día 3 hábil del mes siguiente en que se recibió el recurso. Respecto al apoyo entregado en el mes de Diciembre, la comprobación o en su caso reintegro del efectivo deberá realizarse a más tardar el día 20 del mismo mes, a fin de realizar oportunamente su registro contable. Por el incumplimiento a la comprobación oportuna de los apoyos la Tesorería Municipal tendrá la facultad de solicitar su descuento vía nómina.

La falta de presentación de la documentación comprobatoria, será motivo suficiente para la interrupción de la ministración de subsecuentes cantidades destinadas a apoyos o subsidios, hasta en tanto no se subsane dicha omisión relativa a la formal presentación de la misma; así mismo, perderá el derecho de solicitar ministraciones por los meses que no se haya realizado la comprobación.

En casos de contingencia o emergencia que señala el inciso G) sobre los "Sujetos Regidos por estos Lineamientos", se deberá levantar un acta administrativa contando con la autorización del Presidente Municipal, o en su caso el Secretario del H. Ayuntamiento, y entregarla a más tardar tres días después del incidente a la Contraloría Municipal. De dicha situación, se deberá informar en la sesión próxima inmediata al Pleno del Cabildo.

III. CRITERIOS GENERALES PARA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA LA AUTORIZACION Y PAGO DE LOS APOYOS Y SUBSIDIOS.

Los sujetos facultados para otorgar apoyos o subsidios, deberán integrar y enviar la documentación que le sea requerida por la Tesorería Municipal para considerar como legalmente válida la labor de gestión realizada.

Los sujetos facultados para otorgar apoyos o subsidios deberán en todos los casos, valorar la procedencia de la solicitud que le sea presentada y acordará sobre la admisibilidad de la misma, pudiendo rechazar la solicitud den los siguientes casos:

- a) Se haya agotado el presupuesto asignado.
- b) No lo autorice el Presidente Municipal en los casos previstos.
- c) No tengan relación con los renglones de educación, cultura, salud, asistencial y deporte.
- d) No presente la documentación justificativa requerida.
- e) Haber sido beneficiado con anterioridad sobre el mismo rubro dentro de los seis meses anteriores, excepto para apoyos de salud.
- f) No se acredite la vulnerabilidad o el rezago social

IV. NORMATIVA DE CONTROL

En el caso de que el apoyo y subsidio consista en la compra de algún artículo o pago de servicio en particular, el comprobante deberá contener la leyenda "Apoyo".

V. DE LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APOYO O SUBSIDIO

Pone fin al procedimiento administrativo:

- a) La resolución del mismo;
- b) El desistimiento del interesado;



Martin Palacios A.

- c) La modificación de las causas que motivaron la solicitud;
- d) La imposibilidad material de continuar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

La presente normatividad entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, abrogando en esta materia las expedidas con anterioridad y estará vigente hasta en tanto no se dicte disposición en contrario.

Lo presente fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, a los 12 días del mes de enero de 2018.

Al término de la presentación del tema por parte de la Tesorera Municipal, el Encargado del Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, pregunta a los Regidores si desean manifestarse al respecto y al no haber participación alguna, somete a votación el tema y pregunta el sentido de su voto nominal, quedando de la siguiente manera:

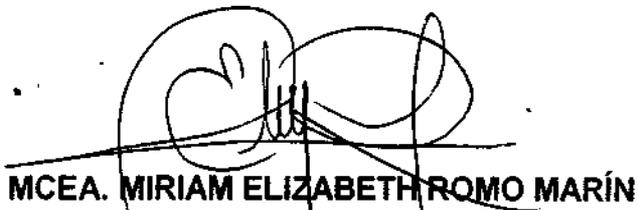
Profr. Francisco Javier Rivera Luévano	A FAVOR
Lic. Miriam Elizabeth Romo Marín	A FAVOR
Ing. Héctor Castorena Esparza	A FAVOR
Dra. Ma. Elena Chávez Durán	A FAVOR
Lic. Luciano Alaniz Arellano	A FAVOR
C. Agustín García Villalpando	A FAVOR
C.P. Antonio Castorena Romo	A FAVOR
Tec. Martín Palacios Hernández	A FAVOR
Profr. Mario Sergio de Lira González	A FAVOR
Lic. Claudia Raquel Puentes Negrete	A FAVOR

Por lo que certifica que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO GESTIÓN SOCIAL PARA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.**

PUNTO NÚMERO SIETE.- No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la asamblea a las trece horas del día doce de enero de dos mil dieciocho. Firmando los que en ella intervinieron, para los usos y fines legales a que hay

DAMOS FE

PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



MCEA. MIRIAM ELIZABETH ROMO MARÍN



ING. HECTOR CASTOREÑA ESPARZA



DRA. MA.ELENA CHÁVEZ DURÁN



LIC. LUCIANO ALANIZ ARELLANO



PROFR. MARIO SÉRGIO DE LIRA GONZÁLEZ



TEC.MARTIN PALACIOS HERNÁNDEZ



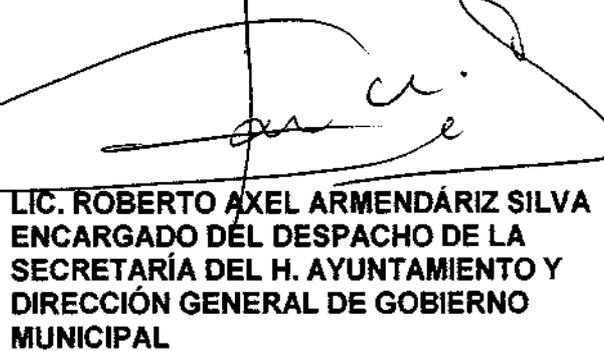
C. P. ANTONIO CASTORENA ROMO



C. AGUSTÍN GARCÍA VILLALPANDO



LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPAL

